

Resolución Directoral

R.D. N° 2117 -2017-MTC/28

29 SET. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-149467-2017 del 9 de junio de 2017, presentado por el señor **PEDRO GIOVANNY RUIZ CALLE**, sobre renovación de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 451-2007-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 451-2007-MTC/03, notificada el 13 de agosto de 2007, se otorgó autorización al señor **PEDRO GIOVANNY RUIZ CALLE**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Zarumilla, departamento de Tumbes; con vigencia hasta el 13 de agosto 2017;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 432-2013-MTC/03 del 2 de setiembre de 2013, se dejó sin efecto la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 451-2007-MTC/03, por incumplir las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba, vigencia que posteriormente es restituida, mediante Resolución Viceministerial N° 1435-2016-MTC/03 del 4 de noviembre de 2016, en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2184-2016-MTC/28 del 27 de diciembre de 2016 se aprobó el cambio de ubicación de planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión del señor **PEDRO GIOVANNY RUIZ CALLE**

Que, con escrito de Visto, el señor **PEDRO GIOVANNY RUIZ CALLE**, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 451-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

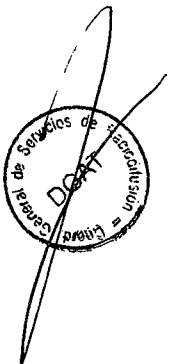
Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 9 de junio de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;



Que, con Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Tumbes, entre las cuales se encuentra la localidad de Zarumilla, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Viceministerial N° 451-2007-MTC/03;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3664** -2017-MTC/28, considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 451-2007-MTC/03, al señor **PEDRO GIOVANNY RUIZ CALLE**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;



Resolución Directoral

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

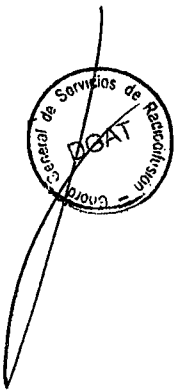
ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada al señor **PEDRO GIOVANNY RUIZ CALLE** con Resolución Viceministerial N° 451-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Zarumilla, departamento de Tumbes; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 13 de agosto de 2027.



ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

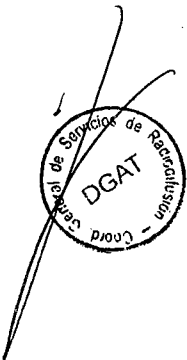


ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese.



[Handwritten Signature]
Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones